MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
9 DE JUNIO DE 2021
SALIDA NÚM.: 10826

ecom
ENTRADA
Núm. 8

Data 22/6/2021
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Dª. Marta Obdulia Gómez en nombre y representación de la entidad denominada **FEDERACION ECOM FEDERACION DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA**, con domicilio en GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, 562 PRAL. 2ª, C.P. 08011, BARCELONA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2ª, Número Nacional 119, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 15/01/2021, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-06-2021
DFYHvs4MdlgvX2v6UHZ2HQ==

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **FEDERACION ECOM FEDERACION DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

D/DÑA. MARTA OBDULIA GÓMEZ
C/ GRAN VÍA DE LES CORTS CATALANES,562, PRAL. 2
08011 - BARCELONA

Número de clave: 1411-2021

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-06-2021
DFYHvs4Mdlgvx2v6UHZ2HQ==

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. ROSA MASRIERA RAVENTÓS con N.I.F 43686342G, en calidad de Secretaria de la entidad FEDERACIÓN ECOM FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA,
inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 119.

CERTIFICA:

Que el día 15/01/21 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada FEDERACIÓN ECOM FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 33 entidades federadas i 1 entidad colaboradora (con voz pero sin derecho a voto), por mayoría de 31 votos a favor (2 blanco), se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

Capítulo I. La denominación, los fines y el domicilio

Artículo 2

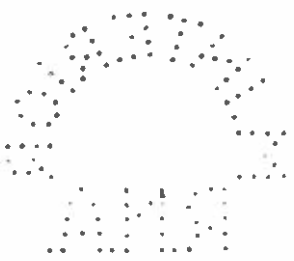
El objeto de la Federación Ecom es defender el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica y trabajar para la mejora de su calidad de vida. Más específicamente, representar a las personas con discapacidad física y/u orgánica ~~en todas sus acepciones y grados~~ ante las administraciones, los gobiernos y la sociedad, buscando un mayor impacto y efectividad de las acciones con sus entidades.

Para llevar a cabo este objeto, la Federación ECOM realizará las siguientes actividades:

b. Promover, conjuntamente con todas las administraciones públicas, la total ~~integración~~ inclusión, y plena participación de las personas con discapacidad física y/u orgánica en todos los ámbitos de la vida cotidiana (trabajo, formación, cultura, ocio y tiempo libre...).

d- Promover los cambios legislativos necesarios para mejorar la situación de las personas con discapacidad física y/u orgánica, así como controlar el cumplimiento de la legislación vigente y denunciar sus incumplimientos especialmente en lo relativo al desarrollo de la convención de las personas con discapacidad de la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

e- Fomentar el establecimiento de las ayudas y mecanismos necesarios (asistencia personal, productos de apoyo, viviendas para la vida independiente...) para que las personas con discapacidad física y/u orgánica dispongan de plena autonomía personal que les permita ~~gozar de una vida independiente~~ desarrollar su proyecto de vida y fomentar la vida independiente.



g- Promover un estado de opinión pública favorable hacia las personas con discapacidad física y/u orgánica, al modelo social de la discapacidad y todo lo relativo a los derechos de las personas con discapacidad.

n- Promover la excelencia de las organizaciones del sector con la mejora de la gestión, la calidad de los servicios, la utilización de las nuevas tecnologías, la transparencia y la comunicación, así como garantizar la aplicación de la convención de las personas con discapacidad de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y el fomento del modelo de la ACP (Atención Centrada en la Persona).

u- Fomentar la plena participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas y culturales.

Practicar y fomentar el deporte y la actividad física adaptada, sin ánimo de lucro.

w- Proveer de formación a los diferentes grupos de interés de la sociedad públicos y/u privados.

x- Fomentar la participación en primera persona de las personas con discapacidad física y/u orgánica en todos los ámbitos y políticas públicas.

z- Promover, impulsar y potenciar el voluntariado inclusivo, así como sensibilizar a la Sociedad sobre la importancia de formar parte activa de la acción voluntaria.

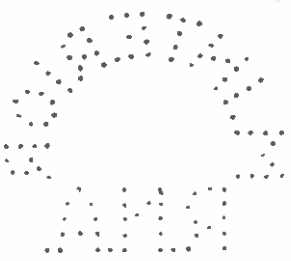
*

- Apostar para trabajar la igualdad de género y la discriminación múltiple de las mujeres y niñas con discapacidad física y/u orgánica.
- Adoptar compromiso con el desarrollo sostenible.
- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación.

* *Debido a que ha concluido el abecedario en la correlación de actividades, se modifica por orden numérico.*

Artículo 4

1. Podrán ser socias todas aquellas entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que trabajen en el sector de la promoción y defensa del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica ~~en todas sus acepciones y grados~~



Artículo 5

1. Son derechos de las entidades socias de la Federación

 a. Asistir a las reuniones de las Asambleas generales, ya sea de forma presencial, telemática o bien por delegación de voto.

Capítulo III. La Asamblea General

Artículo 11

5. La asamblea general se podrá reunir presencialmente o mediante videoconferencia o por otros medios de comunicación. En este caso se entiende que la reunión se celebra en el domicilio de la entidad.

Capítulo IV. La junta directiva

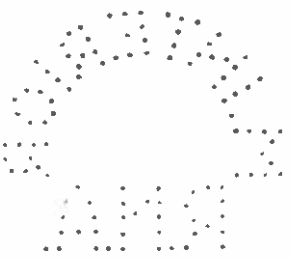
Artículo 16

1. **La junta directiva tiene las siguientes facultades**

 i. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse porque los servicios funcionen con normalidad y que se gestionen con criterios de calidad y según la convención de las personas con discapacidad de la Organización Naciones Unidas (ONU).

Artículo 18

4. La junta directiva podrá formalizar acuerdos mediante vía telemática, incorporando los mismos en el acta correspondiente.



Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Barcelona, a 18 de enero, de 2021

LA SECRETARIOA.
DÑA. ROSA MASRIERA RAVENTÓS

N.I.F.:

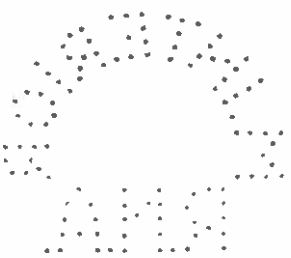
FDO.

V°.B°.
EL PRESIDENTE
D. ANTONIO GUILLÉN MARTÍNEZ

N.I.F.:

FDO.

[1] *Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*



federación ecom

Capítulo I. La denominación, los fines y el domicilio

Artículo 1

Los presentes estatutos rigen la Federación ECOM, federación de entidades de personas con discapacidad física y regulan sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias. La entidad dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, así mismo se excluye todo ánimo de lucro.

Artículo 2

El objeto de la Federación ECOM es defender el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica y trabajar para la mejora de su calidad de vida. Más específicamente, representar a las personas con discapacidad física y/u orgánica ante las administraciones, los gobiernos y la sociedad, buscando un mayor impacto y efectividad de las acciones de sus entidades.

Para llevar a cabo este objeto, la Federación ECOM realizará las siguientes actividades:

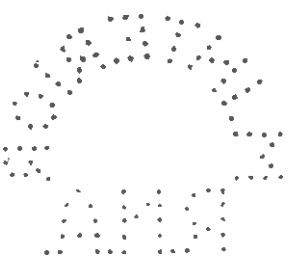
1- Conocer las actividades de las entidades federadas, encaminadas a defender los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica y fomentar su coordinación y trabajo en red.

2- Promover, conjuntamente con las distintas administraciones públicas, la total inclusión y plena participación de las personas con discapacidad física y/u orgánica en todos los ámbitos de la vida cotidiana (trabajo, formación, cultura, ocio y tiempo libre...).

3- Promover acciones dirigidas a conseguir el derecho de las personas con discapacidad física y/u orgánica a formar parte de las estructuras directivas de todos los ámbitos de la sociedad (empresas, partidos políticos, sindicatos, ONG...).

4- Promover los cambios legislativos necesarios para mejorar la situación de las personas con discapacidad física y/u orgánica, así como controlar el cumplimento de la legislación vigente y denunciar sus incumplimientos especialmente en lo relativo al desarrollo de la convención de las personas con discapacidad de la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

5- Fomentar el establecimiento de las ayudas y mecanismos necesarios (asistencia personal, productos de apoyo, viviendas para la vida independiente...) para que las personas con discapacidad física y/u orgánica dispongan de plena autonomía personal que les permita desarrollar su proyecto de vida y fomentar la vida independiente.



federación ecom

6- Promover actividades de inserción laboral, creación de ocupación, formación ocupacional y profesional para las personas con discapacidad física y/u orgánica.

7- Promover un estado de opinión pública favorable hacia las personas con discapacidad física y/u orgánica al modelo social de la discapacidad y todo lo relativo a los derechos de las personas con discapacidad.

8- Promover el diseño, la creación y la coordinación de los servicios necesarios que precisen las personas con discapacidad física y/u orgánica.

9- Fomentar el estudio y la investigación que supongan una mejora para las personas con discapacidad física y/u orgánica.

10- Promover la adopción de las medidas adecuadas que posibiliten a las personas con discapacidad física y/u orgánica el acceso a los recursos económicos y medios necesarios para desarrollar su vida con autonomía e independencia.

11- Fomentar el diálogo y colaboración con todas las entidades del tercer sector social que trabajen en la defensa de los derechos de las personas, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la inclusión social, etc.

12- Promover mecanismos de financiación adecuados a las necesidades de las entidades del sector, de sus actividades y de sus servicios.

13- Promover la participación y el voluntariado, así como la cualificación de los recursos humanos del sector de las personas con discapacidad física y/u orgánica.

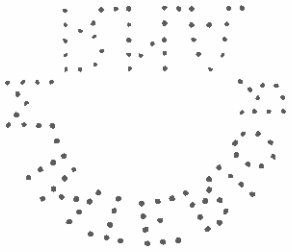
14- Promover la excelencia de las organizaciones del sector con la mejora de la gestión, la calidad de los servicios, la utilización de las nuevas tecnologías, la transparencia y la comunicación, así como garantizar la aplicación de la convención de las personas con discapacidad de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y el fomento del modelo de la ACP (Atención Centrada en la Persona).

15- Fomentar la responsabilidad social de las empresas y establecer relaciones de cooperación con el ámbito mercantil, así como con las organizaciones de la economía social.

16- Promover la relación con los sindicatos, universidades, medios de comunicación ciudadana, así como con el resto de entidades de carácter social, cultural, deportivo y similar.

17- Promover la coordinación y la participación en redes de cooperación internacional para desarrollar proyectos relacionados con la finalidad de la Federación ECOM en otros países.

18- Fomentar la participación de los jóvenes con discapacidad física y/u orgánica en el sector asociativo.



19- Desarrollar acciones y actividades de sensibilización a la sociedad mediante talleres, medios telemáticos, artes escénicas y otros formatos que se crean oportunos.

20- Promover la participación de las personas con discapacidad física y/u orgánica en el tiempo libre en igualdad de condiciones y posibilidades.

21- Practicar y fomentar el deporte y la actividad física adaptada, sin ánimo de lucro.

22- Proveer de formación a los diferentes grupos de interés de la sociedad públicos y/o privados.

23- Fomentar la participación en primera persona de las personas con discapacidad física y/u orgánica en todos los ámbitos y políticas públicas.

24- Promover, impulsar y potenciar el voluntariado inclusivo, así como sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de formar parte activa de la acción voluntaria.

25- Apostar para trabajar la igualdad de género y la discriminación múltiple de las mujeres y niñas con discapacidad física y/u orgánica.

26- Adoptar compromiso con el desarrollo sostenible.

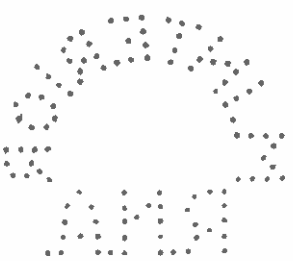
27- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación.

28- Y cualquier otra actividad que sirva para alcanzar las finalidades de la entidad.

Artículo 3

1. El domicilio de la Federación ECOM se establece en Barcelona, y radica en la Gran Vía de les Corts Catalanes, núm. 562, pral. 2a.

2. Las funciones de esta Federación se ejercen mayoritariamente en el territorio del Estado.



federación ecom

Capítulo II. Las entidades socias de la Federación, sus derechos y sus obligaciones

Artículo 4

1. Podrán ser socias todas aquellas entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que trabajen en el sector de la promoción y defensa del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica.

2. Dentro de la Federación ECOM existirán las siguientes clases de socios:

 a. Socios activos o de número, que serán aquellas entidades que cumplan los requisitos descritos en el Artículo 4.1.

 b. Socios de honor, que serán aquellas entidades que participaron en el acto de constitución de la Federación ECOM o que por su prestigio o por haber contribuido de forma relevante al desarrollo de la Federación ECOM sean propuestas a serlo por la Junta Directiva y ratificada esta condición por la Asamblea General.

 c. Socios colaboradores, que serán aquellas entidades vinculadas de forma indirecta al sector de la promoción y defensa del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física y/u orgánica pero que tienen interés en participar y colaborar en las actividades de la Federación ECOM.

3. Las entidades que quieran incorporarse como socias, deberán solicitarlo por escrito, expresar su conformidad y compromiso de cumplir con los presentes estatutos, y tener el visto bueno de la Junta Directiva, para su ratificación en Asamblea General.

Artículo 5

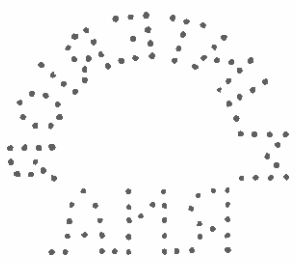
1. Son derechos de las entidades socias de la Federación ECOM:

 a. Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales, ya sea de forma presencial, telemática o bien por delegación de voto.

 b. Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Federación ECOM y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.

 c. Solicitar y obtener información sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios/as de la Federación ECOM.

 d. En el caso de la adopción de medidas disciplinarias, ser escuchados previamente a la resolución.



e. Recibir información y participar en las actividades organizadas por la Federación ECOM en el cumplimiento de sus finalidades.

f. Hacer uso de los servicios comunes que la Federación ECOM establezca o tenga a su disposición.

g. Formar parte de los grupos de trabajo.

h. Poseer un ejemplar de los estatutos.

i. Consultar los libros de la Federación ECOM.

j. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación ECOM.

2. Los socios activos además tendrán derecho a:

a. Votar en las reuniones de las Asambleas Generales, ya sea de forma directa o delegada.

b. Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.

c. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.

d. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Federación ECOM, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

Artículo 6

1. Las entidades miembros de la Federación ECOM tienen la obligación de:

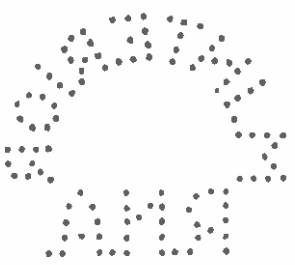
a. Comprometerse con las finalidades de la Federación ECOM y participar activamente para conseguirlas.

b. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación ECOM.

c. Asistir a las Asambleas y otros actos que se organicen.

d. Llevar a cabo, si procede, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en los órganos colegiados.

e. Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.



2. Los socios activos además tendrán la obligación de:

 a. Contribuir al sostenimiento de la Federación ECOM con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.

Artículo 7

Son causas para ser dado de baja de la Federación ECOM:

1. Por decisión propia de la entidad interesada, que deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva.

2. No satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea General.

3. No cumplir con las obligaciones estatutarias.

4. Por conducta incorrecta, incumplimiento de los acuerdos o lesionar los intereses de la Federación ECOM.

Capítulo III. La Asamblea General

Artículo 8

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la Federación ECOM y está formada por los representantes legales de todas las entidades miembros.

2. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias.

3. Todas las entidades miembros quedan sujetas a los acuerdos de el Asamblea General, incluyendo las ausentes, las que discrepen y las presentes que se hayan abstenido de votar.

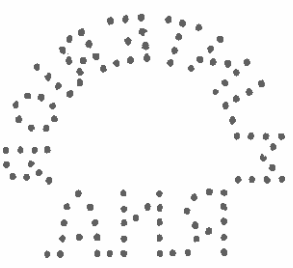
Artículo 9

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

1. Modificar los estatutos.

2. Acordar la disolución de la Federación ECOM.

3. Elegir y separar los miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad.



federación ecom

4. Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales, así como también adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al sostenimiento de la Federación ECOM y aprobar la gestión llevada a cabo por la Junta Directiva.

5. Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse de ellas.

6. Solicitar la declaración de Utilidad pública.

7. Aprobar los reglamentos de régimen interior que puedan elaborarse para al buen funcionamiento de la Federación ECOM.

8. Ratificar las altas y bajas de entidades socias aprobadas por la Junta Directiva.

9. La disposición o alienación de bienes.

10. Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la Federación ECOM. La relación de las facultades que se describen en este artículo tiene carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.

 Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto las facultades indicadas en los puntos 1, 2 y 9 del presente artículo.

Artículo 10

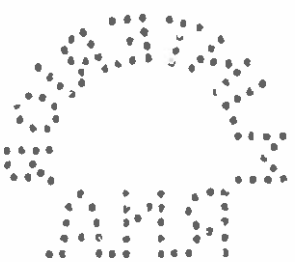
1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, entre los meses comprendidos de enero a junio, ambos incluidos.

2. La Junta Directiva puede convocar la Asamblea General Extraordinaria siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un 20% de las entidades socias; en este caso, la Asamblea debe tener lugar dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de solicitud.

Artículo 11

1. La Asamblea será convocada por la Junta Directiva mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

2. La convocatoria debe comunicarse quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y mediante el correo electrónico que las entidades socias hayan facilitado a la Federación ECOM, excepto que éstas hayan comunicado expresamente su voluntad de que la convocatoria les sea enviada por correo postal.



3. Las reuniones de la Asamblea General las preside el presidente o presidenta de la Federación ECOM. Si no está presente, tiene que ser substituido/a, sucesivamente, por el vicepresidente o vicepresidenta o el/la vocal de más edad de la Junta. Deberá actuar como secretario/a quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.

4. El secretario o la secretaria redacta el acta de cada reunión, que deberá firmar el/ella mismo/a y el presidente o presidenta, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y el listado de las entidades presentes o representadas.

 Al inicio de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior para que sea aprobada o enmendada. Cinco días antes, de todas formas, el acta y cualquier otra documentación tiene que estar a disposición de las entidades socias en el local social.

5. La asamblea general se podrá reunir presencialmente, mediante videoconferencia o por otros medios de comunicación. En este caso se entiende que la reunión se celebra en el domicilio de la entidad.

Artículo 12

1. Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran una tercera parte de las entidades socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de entidades asociadas presentes o representadas con derecho a voto.

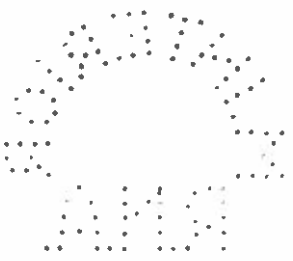
2. El 20% de las entidades miembros pueden solicitar al órgano de gobierno la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos para tratar. En el caso de que ya se haya convocado la Asamblea, pueden hacerlo dentro del primer tercio del periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en que este órgano va a reunirse.

3. La Asamblea únicamente puede adoptar acuerdos en relación a los puntos incluidos en el orden del día.

Artículo 13

1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada entidad socia de la Federación ECOM de acuerdo a lo que recoge el artículo 5.

2. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos (más votos a favor que en contra) de las entidades socias presentes o representadas.



3. Serán necesarias 2/3 partes (dos terceras partes) de votos afirmativos de las entidades socias presentes o representadas, para adoptar acuerdo sobre:

 a. La modificación de los estatutos.

 b. La disolución de la Federación ECOM.

 c. La disposición o alienación de bienes.

4. La elección de la Junta Directiva, si se presentan diversas candidaturas, se hace por acuerdo de la mayoría simple o relativa de los votos de las entidades socias presentes o representadas.

Capítulo IV. La Junta Directiva

Artículo 14

1. La Junta Directiva rige, administra y representa a la Federación ECOM. Componen este órgano el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a o los/las vicepresidentes/as, el/la secretario/aria, el/la tesorero/a y los/las vocales, cargos que serán ejercidos por personas diferentes. La Junta Directiva deberá estar formada por un mínimo del 50% de personas con discapacidad física y/u orgánica.

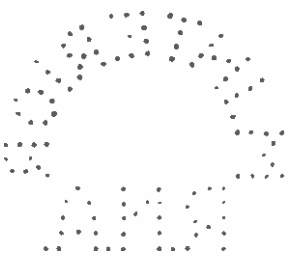
2. Los/las miembros/as de la Junta Directiva deberán pertenecer a entidades socias y haber sido propuestas por sus órganos de gobierno.

3. La elección de los/las miembros de la Junta Directiva se hace por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entran en funciones después de haber aceptado el cargo.

4. Los/las miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo de forma gratuita.

Artículo 15

1. Los/las miembros/as de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos.



2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede suceder por:

 a. Pérdida de cualquiera de las condiciones para ser elegido.

 b. Pérdida de la confianza por parte de la entidad socia a quien representan.

 c. Muerte o incapacidad que le impida el ejercicio de su cargo.

 d. Como consecuencia de decisión disciplinaria que le inhabilite para ocupar algún cargo de los órganos de gobierno o representación de la entidad socia a la cual pertenece.

 e. Como consecuencia de ausencia reiterada y sin justificar a las reuniones de Junta.

 f. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el cual se expongan los motivos.

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva tienen que ser cubiertas en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras tanto, a propuesta del/de la presidente/a, un miembro de la Federación ECOM puede ocupar provisionalmente el cargo vacante.

Artículo 16

1. La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

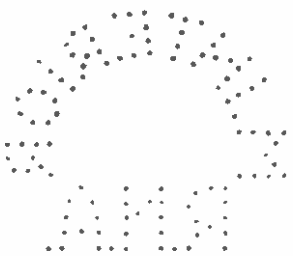
 a. Representar, dirigir y administrar a la Federación ECOM de la forma más amplia que reconozca la Ley; así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.

 b. Tomar los acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales y interponer los recursos pertinentes.

 c. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Federación ECOM.

 d. Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que las entidades miembros de la Federación ECOM deben satisfacer.

 e. Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.



f. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

g. Aprobar o desestimar las solicitudes de alta a la espera de la ratificación por la Asamblea General y tramitar las bajas presentadas.

h. Contratar a los empleados que la Federación ECOM pueda tener.

i. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse porque los servicios funcionen con normalidad y que se gestionen con criterios de calidad y según la convención de las personas con discapacidad de la Organización Naciones Unidas (ONU).

j. Establecer grupos de trabajo para conseguir de la forma más eficiente y eficaz los fines de la Federación, y autorizar las actividades que estos grupos proyecten llevar a cabo.

k. Nombrar los vocales de la Junta Directiva que tengan que encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.

l. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas y/o el uso de locales o edificios.

m. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que hayan en este depósito. La disposición de los fondos se determina en el Artículo 29.

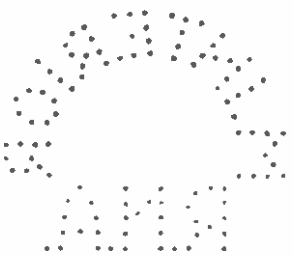
n. Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General.

o. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Federación o que haya sido delegado expresamente.

Artículo 17

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el/la presidente/a o por la persona que el/la sustituya, tiene que reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros lo decidan, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro veces al año.

2. Deberá reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el/la presidente/a o si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.



federación ecom

Artículo 18

1. La Junta Directiva queda constituida validamente si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen. Se entiende por asistencia, no solo la presencial sino también aquella que se haga mediante los sistemas tecnológicos que garanticen su participación.

 Aun así, los miembros de Junta Directiva pueden excusar su asistencia a las reuniones por causas justificadas. La asistencia del/de la presidente/a o del/de la secretario/a o de las personas que los sustituyan es necesaria siempre.

3. La Junta Directiva se regirá por el principio del consenso y en caso de votación tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

4. La Junta directiva podrá formalizar acuerdos mediante vía telemática, incorporando los mismos en el acta correspondiente.

Artículo 19

1. La Junta Directiva podrá constituir:

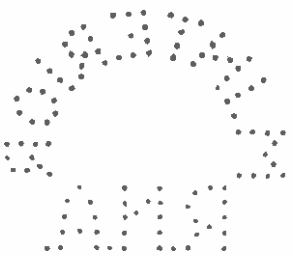
 a. Una Comisión Permanente en la que delegará las competencias que considere adecuadas y que le sean propias.

 b. Una o diversas comisiones o grupos de trabajo si se cuenta, para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

2. Los acuerdos y las acciones de la Comisión Permanente u otras comisiones o grupos de trabajo que se constituyan tendrán que ser ratificados por la Junta Directiva.

Artículo 20

Los acuerdos de la Junta Directiva tienen que constar en el libro de actas y tienen que estar firmados por el/la secretario/a y el/la presidente/a. Al inicio de cada reunión de la Junta Directiva, se tiene que leer el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se ratifique, si así procede.



federación ecom

Capítulo V. La Presidencia y la/las Vicepresidencia/s

Artículo 21

1. Son propias del/de la presidente/a las siguientes funciones:

 a. Dirigir y representar legalmente la Federación ECOM, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

 b. Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

 c. Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.

 d. Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

 e. Visar las actas y los certificados confeccionados por el/la secretario/a de la Federación.

 f. Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales le deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.

2. El/la presidente/a es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad por el/la vicepresidente/a o el/la vocal de más edad de la Junta, por este orden.

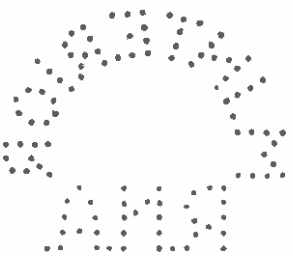
Capítulo VI. La Tesorería y la Secretaría

Artículo 22

El tesorero/a tiene como función la custodia y el control de los recursos de la Federación ECOM, así como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. También dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/a presidente/a.

Artículo 23

El secretario/a debe custodiar la documentación de la Federación ECOM, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar los certificados que haya que entregar, y también llevar el libro de registro de entidades socias.



federación ecom

Capítulo VII. Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 24

La Junta Directiva, ya sea por iniciativa propia o a petición de los miembros de la Federación ECOM, constituirá comisiones o grupos de trabajo. Una vez creados, se preocupará de analizar el trabajo que en ellos se lleve a cabo. A tal efecto, los/las encargados/as de las comisiones o grupos de trabajo deberán presentar periódicamente a la Junta Directiva un informe detallado de sus actuaciones.

Capítulo VIII. El régimen económico

Artículo 25

Esta Federación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 26

Los recursos económicos de la Federación ECOM se nutren de:

a. Las cuotas que fija la Asamblea General para las entidades socias.

b. Las subvenciones oficiales o particulares.

c. Las donaciones, las herencias o los legados.

d. Otros ingresos que puedan obtenerse.

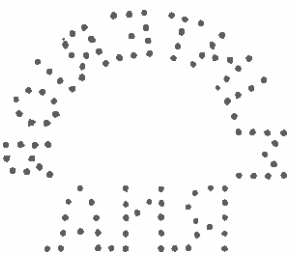
Artículo 27

Todos los miembros de la Federación ECOM tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la forma y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas —que deben ser abonadas por meses, trimestres o semestres, según lo que disponga la Junta Directiva— y cuotas extraordinarias.

Artículo 28

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre.



federación ecom

Artículo 29

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, tienen que figurar tres firmas: la del/de la presidente/a, la del/de la tesorero/a y la del/de la gerente/a. Para poder disponer de los fondos serán siempre necesarias dos de las tres firmas indistintamente.

Capítulo IX. El régimen disciplinario

Artículo 30

La Junta Directiva puede sancionar las infracciones cometidas por las entidades socias.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la Federación ECOM, según lo que establece la Junta Directiva.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombrará un/a instructor/a, que tramitará el expediente sancionador y propondrá la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa de la entidad socia presuntamente infractora. La resolución final, que debe ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un periodo de 15 días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden recurrir ante la primera Asamblea General que tenga lugar.

Capítulo X. La disolución

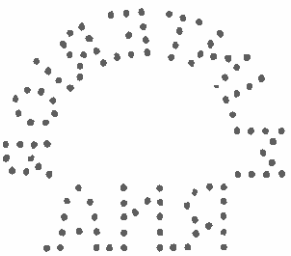
Artículo 31

La Federación ECOM puede disolverse si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

Artículo 32

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe tomar las medidas oportunas tanto por lo que hace referencia a la destinación de los bienes y derechos de la Federación ECOM, como sobre la finalización, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.

2. La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.



federación ecom

3. Los miembros de la Federación ECOM están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído de forma voluntaria.

4. El remanente neto que resulte de la liquidación tiene que entregarse en primera opción a la Fundación ECOM. En caso de que por motivo de disolución de esta no sea posible, se entregará a alguna otra entidad sin ánimo de lucro que represente los intereses del sector de personas con discapacidad.

5. Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada a este efecto.

DILIGENCIA los presentes estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General, el 15 de enero de 2021 en la sede de la sede de la Federación ECOM, Gran Vía de les Corts Catalanes, 562, pral. 2, de Barcelona.

La Secretaria
Rosa Masriera Raventós

Vº Bº
El Presidente
Antonio Guillén Martínez

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACION ECOM FEDERACION DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, INSCRITA EN LA SECCIÓN 2 NÚMERO NACIONAL 119, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 09/06/2021

LA JEFA DE AREA DE ASOCIACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES Y PATRIMONIO - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

